

Lic. Jorge J. Ferrer
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

RESOLUCIÓN SAF-MPF N°94/2022.

Mendoza, 18 de Julio de 2022.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos 132, 139, 140, 142, 149 de la Ley N° 8.706, Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; demás normativa vigente, y .

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2022- 02238696- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita LICITACIÓN PÚBLICA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TRES MOLINETES Y UNA PUERTA BATIENTE QUE INCLUYE INSTALACIÓN DE 8 (OCHO) RELOJES DE ACCESO BIOMÉTRICO PARA EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MPF - CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO – Proceso n° 10202-0012-LPU22 del Sistema COMPR.AR.

Que realizado el acto de apertura de ofertas el día 31/05/2022, se constata la presentación de 3 (tres) ofertas correspondientes a las firmas: **SEGURIDAD 101 S.R.L., RAÚL BOLLATI, y PEDRO JAVIER LOPEZ** (Orden 53 - Documento GEDO N° IF-2022-03766622-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que se procedió a constatar que la firma SEGURIDAD 101 S.R.L. no presenta documento de garantía (Art.149 del Decreto 1000/15), que la firma de PEDRO JAVIER LOPEZ no presenta Certificado de Visita de Obra (Artículo 5° del Pliego de Especificaciones Técnicas), por tales motivos no deberán ser tenidas en cuenta sus propuestas en el análisis; y que el oferente RAUL BOLLATI presenta la siguiente documentación: Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta (Orden 81), Certificado de Visita de Obra (Orden 64), posee inscripción vigente en el R.U.P. (Orden 106), no registra sanciones en el R.U.P. (Orden 88), y no posee puntaje asignado en Planilla de Calificación de ODS realizada por la DGCPyGB (Orden 87), por lo que cumple con los requisitos administrativos para ser formalmente admisible la oferta.

Que el Ing. Muller Leonardo, manifiesta que todas las ofertas (Base y Alternativas 2, 3 y 4) presentadas por RAÚL BOLLATI se ajustan técnicamente a lo solicitado en Pliegos, no existiendo diferencias entre ellas en cuanto a su idoneidad. Por su parte el Técnico Gabriel Gueico manifiesta, en cuanto a su idoneidad, que la Oferta Base y Alternativas 2, 3 y 4 presentadas por RAÚL BOLLATI se ajustan

DI-2022-04957604-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

técnicamente a lo solicitado en Pliegos. Sin embargo expone que para las ofertas Alternativas 2 y 4 el oferente ha cotizado como adicional la provisión de los relojes por parte del oferente, como un complemento a lo requerido en Pliegos, indicando además que el precio de los relojes cotizados se encuentran ligeramente por debajo a los precios de mercado. Asimismo informa que en las Ofertas Base y Alternativa 2 cotiza insumos marca JOMAF, y que las Ofertas Alternativas 3 y 4 cotizan la marca HIKVISION. Continúa exponiendo el Tec. Gueico que, que teniendo en cuenta que este Ministerio se encuentra en constante adquisición de relojes biométricos, los cuales son utilizados tanto para el control de acceso a áreas restringidas como así también para el control de horarios de entrada y salida del personal, resulta conveniente y recomendable que el proveedor se encargue de la provisión e instalación integral de la solución a fin de poder brindar soporte y correcto funcionamiento del mismo; como así también contar con servicio de garantía de todo el equipamiento que integra dicha solución (Orden 108 - Documento GEDO N° IF-2022-04705507-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que en función de todo lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación en primera instancia RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso n° 10202-0012-LPU22 del Sistema COMPR.AR a la Oferta Alternativa 2 de la firma de RAÚL BOLLATI (Orden 108 - Documento GEDO N° IF-2022-04705507-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en función de evaluar todas las ofertas se solicita informe del Órgano Rector en relación a la modalidad de asignación de puntaje en el ítem "OFERTA ECONÓMICA", el que reza lo siguiente: *"Sin haber podido profundizar sobre los antecedentes del caso, entiendo que la oferta alternativa debe ser calificada o puntuada con todos los rubros e indicadores de la Grilla, de manera independiente a las demás ofertas bases recibidas (lógicamente, en el rubro precio va a tener menos puntos por que es más cara que las otras). O sea debe ser evaluada y calificada como una oferta más. Y luego, con el puntaje total ya calculado, corresponde determinar si esa oferta alternativa es la que ha merecido mayor puntaje para ser adjudicada. Lamentablemente, como en el pliego no se planificó la posibilidad de recibir este tipo de ofertas alternativas (con reloj), la Grilla de Puntaje no debe tener un indicador que permita reconocer mayor puntaje por ese valor agregado de calidad técnica. Y por esta razón es posible que ahora esta oferta alternativa no obtenga el mayor puntaje, entre todas las demás recibidas. Si este fuera el caso, la verdad es que no va a quedar otra que declarar fracasada la licitación (por no resultar ninguna oferta conveniente desde el punto de vista de la relación precio/calidad técnica) y volver a llamar con un nuevo pliego, que sí prevea esta posibilidad y con una Grilla de Puntaje que premie esa mayor calidad técnica."* (Orden 117 - Documento GEDO N° IF-2022-04883505-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a ponderar nuevamente los factores que componen el Anexo I - Grilla de Evaluación, manifestando el Técnico Gabriel Güeico que si bien la oferta con mayor puntaje corresponde a la oferta BASE de Raúl Bollati, esta NO es la oferta más conveniente desde el punto de vista técnico-

DI-2022-04957604-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

económico, sino que la mejor propuesta resulta ser la Alternativa n° 2 del mismo oferente, que incluye la provisión de relojes biométricos. Expone además que en un primer momento se había descartado la necesidad de adquirir relojes y por ello no fue incluido en Pliegos, pero al obtener las propuestas técnicas y económicas en el presente proceso se advierte que la variación del precio entre las propuestas con y sin reloj, es menor en comparación al costo de adquirir los relojes por cuerda separada, por lo que resultaría conveniente adquirirlos en el presente proceso en forma íntegra con los molinetes. Asimismo agrega que la adquisición en forma íntegra de los relojes con la provisión e instalación de molinetes aseguraría la garantía de todo el servicio con un mismo proveedor, evitando cualquier conflicto que pudiera ocurrir. (Orden 114- Documento GEDO N° IF-2022-04847073-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación rectifica Acta de Preadjudicación de Orden 108, y recomienda DECLARAR FRACASADO el Proceso N° 10202-0012-LPU22 del Sistema COMPR.AR por no resultar conveniente la adjudicación de la oferta con mayor puntaje obtenido en Grilla de Evaluación para los intereses este Ministerio Público Fiscal desde el punto de vista de la relación precio/calidad técnica (Orden 114 - Documento GEDO N° IF-2022-04847073-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, la **Mgter. MARIA EMILIA NANCLARES**, a cargo del **Servicio Administrativo del Ministerio Público Fiscal** según **Resolución de Procuración General N° 294/2022**,

RESUELVE:

I. DECLARAR FRACASADA la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TRES MOLINETES Y UNA PUERTA BATIENTE QUE INCLUYE INSTALACIÓN DE 8 (OCHO) RELOJES DE ACCESO BIOMÉTRICO PARA EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MPF - CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO - Proceso N° 10202-0012-LPU22 del Sistema COMPR.AR, por no resultar conveniente la adjudicación de la oferta con mayor puntaje obtenido en Grilla de Evaluación para los intereses este Ministerio Público Fiscal desde el punto de vista de la relación precio/calidad técnica.

II. DESESTIMAR la Oferta presentada por ser RAÚL BOLLATI por no resultar conveniente para los intereses este Ministerio Público Fiscal desde el punto de vista de la relación precio/calidad técnica.

III. RECHAZAR la Oferta presentada por la firma **SEGURIDAD 101 S.R.L.**, por no presentar Documento de Garantía de Oferta de conformidad a lo dispuesto en Art. 15° del Pliego de Condiciones Generales y en Art. 148 del Decreto 1000/15.

IV. RECHAZAR la Oferta presentada por la firma de PEDRO JAVIER LOPEZ por no presentar Certificado de Visita de Obra (Artículo 5° del Pliego de Especificaciones Técnicas).

V. ENCOMENDAR al Departamento De Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a realizar la contratación del servicio objeto de las presentes actuaciones, en caso de subsistir la necesidad, según la normativa vigente.

VI. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, y correr el Volante de Imputación correspondiente ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable.

VII. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHÍVESE.-

Ff/MEN



LtC. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza